



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 232 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de noviembre del 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Proyectos N° GE-039-2025-ES-APROBACION DE PROYECTO, de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A (ELECTROSUR); el Informe 084-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, del proyectista; el Informe N° 2908-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión ; el Informe N° 0260-2025-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector evaluador; el Informe N° 6598-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 193-2025-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, del Coordinador de la UF; el Informe N° 3166-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 3452-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; el Proveído N° 10234-GPP/GM/MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 1509-2025/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

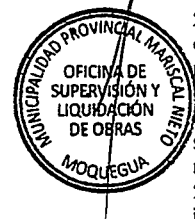
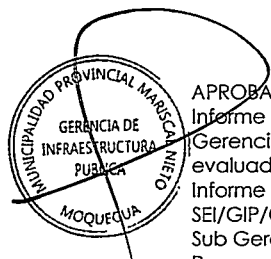
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones [...]; el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva ha sido modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución, finalmente con Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.1.1 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...]; el numeral 5.4.1.1.2 sobre las ampliaciones de plazo, señala que son aquellas que modificaran la fecha de termino programada y podrán fundamentarse: a) en la demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros; b) casos fortuitos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 232 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de noviembre del 2025.

o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado; c) ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado; d) paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la invasión y cumpliendo con el numeral 5.4.10. solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo. Cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica [...];

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que en la primera disposición complementaria final, señala [...] que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: que respecto a ACCIÓN PREVIA - EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, "Es un acto previo a la ejecución de las obras por administración directa y que implica la elaboración del expediente técnico y su aprobación por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad, así como, con el modelado BIM 3D en el caso que corresponda. El contenido del expediente técnico se detalla en el numeral 6.4; además debe tenerse en cuenta los requisitos en el numeral 7.2.2 de la Directiva" [...];

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar los Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N° GE-039-2025-ES APROBACION DE PROYECTO, de fecha 15-09-2025, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A (ELECTROSUR), aprueba del expediente técnico N° 01 (Dentro de la zona de concesión) del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRÍCOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI. 2508264, para una máxima demanda de 35.58 kW, cumple con las disposiciones de la Ley de Concesiones Eléctricas D.L. 25844 y su Reglamento, Código Nacional de Electricidad y Normas vigentes.

Que, con Informe 084-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 09-10-2025, el Proyectista requiere la aprobación del Expediente Técnico N°01 (dentro de la zona de concesión). Subsistema de distribución primaria en 10 kV. subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales Trapiche, Altillio Alto, Yaravico y Locumbilla, en el distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, toda vez que dicho expediente cuenta con Resolución de Aprobación N° GE-039-2025-ES, y a su vez precisa: En virtud de la magnitud y complejidad técnica del proyecto materia de evaluación ha sido fraccionado en (03) sub expedientes, conforme a lo señalado por la empresa concesionaria eléctrica ELECTROSUR S.A. en el documento de segundas observaciones identificado como GE-1201-2025. Por otra parte, considerando que los sub expedientes que conforman el proyecto cuentan con resoluciones individuales que acreditan su viabilidad técnica, corresponde, en consecuencia el proyectista, precisa que la aprobación, mediante acto resolutorio, del sub expediente técnico denominado: Expediente Técnico 01 deberá ser emitida mediante resolución por parte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su calidad de entidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 232 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de noviembre del 2025.

competente, a efectos de dar cumplimiento al marco normativo aplicable y habilitar el inicio de la fase de ejecución del mencionado sub proyecto, según el siguiente detalle:

(03) SUB-EXPEDIENTES

Expediente Técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Trapiche, Altillo Alto, Yaravico y Locumbilla, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

Expediente Técnico N.º 02 (fuera de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales de Quebrada Lechuzas, Cerro Colorado y San Pedro, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Expediente Técnico N.º 03 (dentro de la zona de concesión): Subsistema de distribución primaria en 10 KV, subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la ampliación y remodelación del servicio de energía eléctricas de las redes existentes de propiedad privada en los sectores de Santa Rosa Calaluna, Fundo Quebrada Calaluna y Calaluna, en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Que, con Informe N° 2908-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10-10-2025, del Sub-Gerente de Estudios de Inversión se remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente N°01 del Proyecto "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N°2508264, por el monto de S/ 1,462,997.66 soles con un plazo de ejecución de 115 días calendarios; sugiriendo que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Informe N° 0260-2025-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21-10-2025, del Inspector evaluador, luego de verificar, procede a dar la conformidad técnica al expediente N°01 del Proyecto "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N°2508264, por el monto de S/ 1,462,997.66 soles con un plazo de ejecución de 115 días calendarios, opinión que es ratificada mediante Informe N° 6598-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22-10-2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, por lo cual se remite a la Sub-Gerencia de Estudios de inversión para Registro de Consistencia;

Que, con Informe N° 193-2025-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07-11-25, del Coordinador de la UF, indica que se revisó y evaluó el informe de consistencia presentado dando como resultado que la propuesta contenida en el expediente técnico 01 es consistente con el estudio de pre inversión en tal sentido se APRUEBA LA CONSISTENCIA del estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico N° 01 en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión : "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 232 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de noviembre del 2025.

SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N°2508264;

Que, con Informe N° 3166-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07-11-2025, firmado por el Sub-Gerente de Estudios de Inversión, remite informe de consistencia del Expediente Técnico N° 01 del proyecto denominado "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N°2508264, por lo que solicita opinión presupuestal, para su posterior aprobación bajo acto resolutivo.

Que, con Informe N° 3452-2025-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 13-11-2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, señala que según vistos los actuados y opiniones técnicas favorables emitidas por los responsables del Expediente Técnico del proyecto, esta Sub Gerencia emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE al Expediente Técnico N° 01 del proyecto "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508264, mediante Proveído N° 10234-GPP/GM/MPMN se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 1509-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18-11-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.2 que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la aprobación del **ACTO PREVIO**, del expediente técnico N° 01 (dentro de la zona de concesión) denominado: "Subsistema de distribución primaria en 10 kV y subsistema de distribución secundaria en 380/220 V e instalaciones de alumbrado público para la electrificación de los sectores rurales Trapiche, Atillo Alto, Yaravico y Locumbilla", del proyecto de inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, de conformidad con Informe 084-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, informe N° 0260-2025-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, informe N° 193-2025-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, informe N° 3166-2025-SEI/GIP/GM/MPMN e informe N° 3452-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-EGF, modificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/G, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 232 -2025-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de noviembre del 2025.

el Informe Legal N° 1509-2025/GA/J/GM/MPMN, Informe 084-2025-RAZM-SEI/GIP/GM/MPMN, informe N° 0260-2025-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, informe N° 193-2025-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, informe N° 3166-2025-SEI/GIP/GM/MPMN e informe N° 3452-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, por el monto de S/ 1,462,997.66 soles con un plazo de ejecución de 115 días calendarios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución y cumplimiento del EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, a la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01 (dentro de la zona de concesión) del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE ELECTRIFICACION RURAL DE LOS SECTORES AGRICOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con código único de inversiones N° 2508264.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JPA/GIP/MPMN
C.c
A
GM
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SGOP
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

INC. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA